

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Fecha al margen
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>Es objeto del presente proyecto de Orden la creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como como órgano de planificación y participación social perteneciente al Servicio Regional de Empleo y Formación, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.</p> <p>La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión LXXIX, celebrada el 28 de abril de 2021 aprobó el PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, estableciendo la existencia en cada uno de ellos de un consejo social, siendo este el órgano</p>		

15/09/2021 13:48:58

MUNIERA PEREZ, MARIA FUENSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84f524b6-34ec-e6a1-60fa-00505696280



	<p>de planificación y participación social y que sería presidido por la Administración titular de los mismos. Además, el nombramiento de la Dirección del Centro corresponderá a la Administración pública titular del mismo.</p> <p>La resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de mayo de 2022 resuelve en los siguientes términos:</p> <p>“Uno. Se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ubicado en la calle Torreálvarez 5, 30007 Murcia, y su emplazamiento asociado estará ubicado en la calle Goya 19, 30300 Cartagena, de acuerdo con la propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, prevista en el Protocolo para la creación de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, aprobado por la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y en reunión extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, celebrada en Madrid el día 28 de abril de 2021.</p> <p>Dos. La titularidad del COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.</p> <p>El COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en la propuesta de creación presentada al Servicio Público de Empleo Estatal. (...)</p> <p>Seis. El COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y será presidido por la administración pública titular del mismo.</p> <p>El nombramiento de la Dirección del COE, corresponderá a la administración pública titular del mismo”.</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>La creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano de planificación y participación social perteneciente al Servicio Regional de</p>



	Empleo y Formación, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	<p>El proyecto propuesto se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma y 6 artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1.- Objeto. - Artículo 2.- Funciones. - Artículo 3.- Composición. - Artículo 4.- Régimen de funcionamiento. - Artículo 5.- Efectos. - Artículo 6.- Recursos.
Informes recabados	Ninguno
Trámite de audiencia	<p>En el portal de la transparencia.</p> <p>Se dará trámite de audiencia pública y a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	<input checked="" type="checkbox"/> NO afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de por razón de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
IMPACTO DIVERSIDAD GÉNERO POR DE	La norma tiene un impacto por diversidad de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una MAIN abreviada, en los términos previstos en Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, entendemos que no se derivan impactos apreciables en los ámbitos propios de la MAIN ordinaria (Impactos presupuestario, económico, por razón de género, diversidad de género, infancia y adolescencia, familia, agenda 2030, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad a personas con discapacidad), o que estos no son significativos, por lo que se procede a elaborar una MAIN ABREVIADA cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

1. Motivación.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía asume las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; trabajo autónomo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, figurando el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo adscrito a esta Consejería.

15/09/2022 13:48:58

MUNICHERA PEREZ, MARIA FLEISANTIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84f524b6-34ec-e6a1-60fa-00505696280



La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

La política palanca 8 engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

La inversión 5 de este componente 23, Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo prevé la implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, en adelante COE, como soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo (SNE).

Los COE se configuran como espacios de innovación, para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo. Están dirigidos a reforzar la dinamización en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo. La constitución de la red COE, formada por 20 centros COE (uno por comunidad autónoma más las dos ciudades con estatuto de autonomía y uno estatal) se convertirá en un espacio técnico colaborativo y soporte



especializado del SNE para la innovación para el empleo.

Estos centros asumen las funciones de diseño de acciones innovadoras y proyectos experimentales, la interlocución con las asociaciones representativas y otros agentes económicos y sociales, la formación de los empleados del servicio público de empleo para perfeccionamiento de la labor orientadora y en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y también la evaluación de buenas prácticas en orientación, prospección, intermediación y emprendimiento.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión LXXIX, celebrada el 28 de abril de 2021 aprobó el PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, estableciendo la existencia en cada uno de ellos de un consejo social, siendo este el órgano de planificación y participación social y que sería presidido por la Administración titular de los mismos. Además, el nombramiento de la Dirección del Centro corresponderá a la Administración pública titular del mismo.

El 28 de octubre de 2021, el Servicio Regional de Empleo y Formación remitió propuesta de creación del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 12 de mayo de 2022 resuelve en los siguientes términos:

“Uno. Se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ubicado en la calle Torreálvarez 5, 30007 Murcia, y su emplazamiento asociado estará ubicado en la calle Goya 19, 30300 Cartagena, de acuerdo con la propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, prevista en el Protocolo para la creación de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, aprobado por la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y en reunión extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, celebrada en Madrid el día 28 de abril de 2021.

Dos. La titularidad del COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

El COE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en la propuesta de creación presentada al Servicio Público de Empleo Estatal. (...)

Seis. El COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y será presidido por la administración pública titular del mismo.

El nombramiento de la Dirección del COE, corresponderá a la administración pública titular del mismo”.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes

15/09/2022 13:48:58

MUNIERA PEREZ, MARIA FIEISSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86f524b6-34ec-e6a1-60fa-00505696280



preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros y podrán ser creados por las Consejerías interesadas. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

2. Objetivos.

La creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano de planificación y participación social perteneciente al Servicio Regional de Empleo y Formación, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

3. Alternativas.

No se han encontrado otras alternativas.

4. Estudios e informes que justifique la necesidad de aprobación de la norma

No es necesario.

5. Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar

La creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano de planificación y participación social.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece “*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*”.

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica



De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía asume las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales; relaciones laborales; trabajo autónomo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, figurando el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo adscrito a esta Consejería.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden.

3. Régimen de Ayudas

No se regulan ayudas.

4. Descripción del contenido.

El proyecto propuesto se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma; y consta de 6 artículos:

Artículo 1.- Objeto.



Artículo 2.- Funciones.

Artículo 3.- Composición.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

Artículo 5.- Efectos.

Artículo 6.- Recursos.

5. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

6. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Consulta pública en el portal de Transparencia.
- Trámite de audiencia e información pública en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Informe del Consejo Asesor del SEF.
- Aprobación por el Consejo de administración del SEF.
- Propuesta de la DG del SEF.
- Tramitación del proyecto en la Consejería.

7. Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar.

La creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano de planificación y participación social perteneciente al Servicio Regional de Empleo y Formación, así como la regulación de sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

8. Entrada en vigor.

Al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. Carácter temporal de la disposición normativa.

Indefinida.

10. Información Pública.

Con fecha 11/07/2022 se expuso en el portal de transparencia la consulta pública <https://participa.carm.es/web/participa/listado-procesos/proceso?item=287>



Una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 11/07/2022 al 25/07/2022, realizada a través del cuestionario en línea correspondiente, no se han formulado aportaciones ciudadanas.

Se procederá a su publicación en el portal de transparencia para el trámite de audiencia e información pública.

11. Alegaciones presentadas al trámite de audiencia e información pública.

Se estudiarán, si se presentan, para su inclusión, si se considera conveniente o necesaria.

12. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

Ninguna.

13. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

No es necesario

IV. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

1. Afectación del proyecto normativo al presupuesto del órgano impulsor. Impacto presupuestario.

No se produce impacto presupuestario.

2. Afectación del proyecto normativo al presupuesto de otros órganos diferentes al impulsor.

No afecta

3. Afectación del proyecto normativo al presupuesto de las corporaciones locales del ámbito de la CARM.

No afecta

4. Cofinanciación Comunitaria

No.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?



No.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación.

No

A) Recursos materiales

Los disponibles en los órganos gestores.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de



oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

VII. OTROS IMPACTOS

No se prevé otros impactos.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez
(Firmado electrónicamente)

15/09/2021 13:48:58

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86f524b6-34ec-e6a1-60fa-00505696280

